

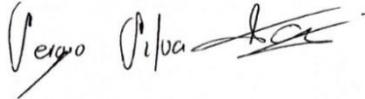
RADICADO N°: 686554089001-2023-00314-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADO: HUGO ROPERO

Pasa al Despacho de la Señora Juez, respetuosamente para resolver lo que corresponda en Derecho Sabana de Torres, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Advierte el despacho que el auto que precede relacionado en el expediente digital 013AutoLibraMandamiento, siendo publicado en los Estados en el micro sitio electrónico *del despacho el día doce* de diciembre de los 2023 por error involuntario en la parte resolutive en el ordinal segundo se signó equivocadamente el número de NIT de la parte ejecutante quien se identifica con NIT **890.903.938-8**, del mismo modo procederá el despacho a efectuar corrección en cuanto a la fecha señalada de vencimiento de la obligación conforme, en el presente asunto el cobro es adelantado por la cláusula aceleratoria lo cual en esta ocasión de conformidad con el artículo 286 del CGP procede a corregir la situación:

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el ordinal primero del proveído del 23 de agosto de los corrientes de conformidad con la parte motiva de este auto, el cual quedara correctamente así

“SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de MENOR CUANTÍA a favor de BANCOLOMBIA, identificado con NIT. No. **890.903.938-8**, y en contra de HUGO ROPERO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.361.411, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, pague las siguientes sumas de dinero:

2.1 DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00), correspondiente al saldo de la cuota vencida y no pagada dentro de la obligación contenida en el pagaré No. 2160081717, base de la ejecución, obligación que se declara vencida desde el 4 de enero de 2023 en aplicación de la cláusula aceleratoria.”

TERCERO: MANTENER incólume en sus demás partes el proveído del 11 de diciembre de 2023.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



ANA LUCIA ORTIZ ROMERO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy 31 de enero de 2024. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO